

RAD (2020-052): PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (NIT. 800.037.800-8).

DEMANDADOS: ROBINSON DAVID ALMENDRALES COHEN (CC. N. 1.004.306.128).

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito e intereses presentada por apoderado del ejecutante. Provea.

Rionegro (S), 08 de julio de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede y el expediente, el Despacho con fundamento en el artículo 446 num. 3°, del C.G.P., procede a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

En virtud a encontrar la actualización de la liquidación del crédito ajustada a derecho por ende, la aprueba.

NOTIFIQUESE.


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 09 de julio de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 073

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria